

CONTRATO N° 12 /2015

NOSOTROS: JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "**LA CAJA**", por una parte y por otra; **ANA VILMA QUINTANILLA DE MARCHELLI** mayor de edad, doctora en medicina y cirugía con Curso de Educación Continua en Medicina General y Medicina Familiar, de este domicilio, con número en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica un mil cuatrocientos ochenta y dos, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación Tributaria

Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios veintiocho mil doscientos cuarenta y siete guión dos, y que en este documento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales de Consulta Médica General, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Contratista preste Servicios Profesionales de Consulta Médica General de preferencia con diplomado en medicina familiar, para Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos, (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintiún años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos), realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás

documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios Profesionales de Consulta Médica General, de Preferencia con Diplomado en Medicina Familiar para dar atención a Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos, (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintiún años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos), normativa aplicable e instrucciones que emita **LA CAJA**.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato en la Ciudad de San Salvador, en veintitrés avenida norte y primera calle poniente, número ciento veintiocho, local número treinta y dos, en los horarios de lunes, martes, jueves y viernes de las catorce treinta horas pasado meridiano a las dieciocho treinta horas pasado meridiano, el día miércoles de las ocho horas antes meridiano a las doce horas meridiano, sábados de las ocho horas antes meridiano a las doce horas meridiano, ciudad y departamento de San Salvador, del dos de marzo del presente año al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios objeto del presente Contrato, La Caja pagará, en el periodo comprendido del dos de marzo al treinta y uno de diciembre del corriente año **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América (**\$ 850.00**), mensualmente, siendo un total General **OCHO MIL QUINIENTOS** dólar de los Estados Unidos de América (**\$8,500.00**), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; La Caja pagará a La Contratista por los Servicios Profesionales de Consulta Médica General, previo presentación de los documentos siguientes: a) Factura de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, debiendo aplicar el uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Copia legible de las recetas de medicamentos y ordenes de servicio de laboratorio, que ha entregado al paciente; c) Un cuadro resumen en físico y digital del número de consultas otorgadas a los Funcionarios, Empleados y su Grupo Familiar (Cónyuge o Conviviente, hijos menores de veintiún años de edad, solteros, dependientes y padres dependientes registrados en Recursos Humanos); d) Listado de pacientes atendidos por día y otra información en los formatos que sean

requeridos por La Caja; e) La documentación descrita en los literales a), b), c) y d), deberán ser entregados al Administrador del Contrato a más tardar los siguientes dos días hábiles después de finalizado el mes; La Caja entregará Quedan de Pago, por cinco días hábiles, después de entregada y recibida a satisfacción la documentación requerida para el pago. Los documentos presentados no deberán tener tachaduras ni enmendaduras.

CUARTA: INSUMOS QUE PROPORCIONARÁ LA CAJA AL MÉDICO SELECCIONADO: a) Listado de personas que podrán ser atendidas, que incluya edad, nombre, número de Documento Único de Identidad, en los casos que aplica y parentesco con el Funcionario o Empleado, el cual será actualizado cada vez que se den cambio por renunciadas de empleados, nuevos ingresos o por haber concluido el derecho por motivos de haber cumplido veintiún años de edad los hijos de los funcionarios y empleados; b) Sello que lo autoriza como médico de La Caja; c) Cuadro Básico de medicamentos con el proceso de control de prescripción y dispensación de medicamentos; d) Cuadro Básico de exámenes de laboratorio; e) La información general de la Farmacia y Laboratorio contratados por La Caja para dar el servicio y monto autorizado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) El Médico, antes de dar la consulta, verificará si la persona a la que atenderá se encuentra en el listado de personas que pueden gozar de la prestación, según el cuadro que ha recibido de La Caja, así como solicitar el Documento Único de Identidad para comparar la información; b) Deberá llenar cuadro de control de consultas médicas; c) Abrir un expediente por paciente el cual deberá contener diagnóstico de cada consulta médica, la prescripción detallada de cada uno de los medicamentos y el detalle de los exámenes de laboratorio que le ha indicado; d) El médico contratado, es el profesional autorizado para la prescripción de medicamentos y deberá prescribir únicamente los fármacos contenidos en el Cuadro Básico de Medicamentos; e) El médico será responsable ante La Caja, de todas las prescripciones que efectúe, en lo que se refiere a indicaciones terapéuticas, dosis y cantidades prescritas. Estas últimas deben ajustarse a lo establecido para cada medicamento según al Cuadro Básico de Medicamentos; f) La prescripción debe ser anotada detalladamente en el expediente clínico; g) Las prescripciones deben efectuarse con tinta y letra legible; h) El médico contratado es el responsable

ante la autoridad competente, por los efectos de los medicamento sobre la salud de los funcionarios, trabajadores y familiares; **i)** El médico deberá reportar los medicamentos que tengan reporte de advertencia o salida del mercado por la Dirección General de Medicamentos; **j)** Después de emitir el diagnóstico y considerar los medicamentos y exámenes necesarios para el tratamiento, el médico emitirá las recetas de medicamentos o referencias de exámenes en original y dos copias, incluyendo en cada una, firma y sello del médico, sello de autorización de La Caja, el nombre del funcionario o empleado, el nombre y parentesco en el caso de ser beneficiario, número de Documento Único de Identidad, firma del paciente atendido; **k)** El original y la primer copia de la referencia del examen o receta médica, deberán ser entregadas al paciente, la original le servirá para pedir el medicamento o examen y la copia le quedará al paciente para que lleve su control, la tercer copia le quedará al médico para entregarla al Administrador de Contrato cuando pase su reporte mensual; **l)** El médico deberá tener en cuenta que los padres dependientes de los funcionarios y empleados solo gozan de la prestación de consulta médica, por tal motivo las recetas de medicamentos y referencias de examen que el médico emita para los padres dependientes, no incluirá el sello de autorización de La Caja; **m)** Los medicamentos deberán prescribirse anotando en la receta y en el expediente clínico, nombre genérico, concentración, presentación, dosis, intervalo de administración, vía de administración y número de unidades a dispensar; **n)** En ningún caso se anotarán más de un medicamento en cada receta; **ñ)** El número de medicamentos prescritos por el médico, no debe ser superior a tres, de lo contrario y considerando el riesgo de polimedicación, cada receta adicional requerirá una adecuada justificación que detalle el diagnóstico y motivo de una prescripción adicional en el reverso de la receta; **o)** En el caso de diagnosticar por primera vez condiciones o enfermedades crónicas que requieran tratamiento prolongado, la prescripción será por un máximo de cinco días, se brindará orientación y referencia médica para solicitar asistencia al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; **p)** La receta para la prescripción de medicamentos deberá contener la información requerida a continuación: 1) Número correlativo; 2) Nombre del paciente; cuando este sea familiar será necesario detallar el parentesco y el nombre del empleado; 3) Número de Documento Único Identidad; 4) Nombre genérico del

medicamento; 5) Concentración del medicamento; 6) Forma Farmacéutica del medicamento; 7) Dosis; 8) Intervalo de Administración; 9) Vía de administración; 10) Número de unidades a dispensar; 11) Firma original y sello de la Contratista; 12) Fecha; y 13) Firma del funcionario, empleado o familiar que haya recibido el medicamento; **q)** El médico deberá prestar sus servicios en un ambiente de respeto y trato amable; **r)** El médico deberá contar con una clínica con condiciones de higiene, confort y bioseguridad necesarias para la adecuada atención; **s)** La atención de los pacientes será por orden de llegada exceptuándose los casos de emergencia que deberán ser atendidos inmediatamente; **t)** Debe contar con un botiquín de primeros auxilios; **u)** La Contratista deberá entregar mensualmente, en los tres primeros días hábiles, al administrador del contrato, el cuadro de consultas atendidas, el nombre y número de exámenes de laboratorio y medicamentos referidos, la tercera copia de las recetas de medicamentos y exámenes de laboratorio; **v)** Deberá entregar estadísticas del número de pacientes atendidos, desglosándolos en número de Funcionarios, Empleados y su Grupo Familiar (Cónyuge o conviviente, hijos hasta veintiún años solteros dependientes, y padres dependientes registrados en Recursos Humanos) atendidos, de forma mensual al administrador del contrato; **w)** La Contratista deberá proporcionar, solo aquella información que le sea solicitada por el administrador del contrato de La Caja; **x)** La Contratista deberá cumplir con los horarios de atención ofrecidos; **y)** La Contratista deberá mantener un archivo de expedientes clínicos actualizados y ordenados. Cada expediente clínico deberá contar en orden ascendente desde las consultas más antiguas a la más reciente, debidamente firmada y sellada por el médico tratante; **z)** La Contratista al terminar el periodo contratado deberá entregar todos los expedientes clínicos y el sello de autorización, al Administrador del contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Es prohibido divulgar el expediente clínico de los Funcionarios, Empleados y su Grupo Familiar (Cónyuge o conviviente, hijos hasta 21 años solteros dependientes, y padres dependientes registrados en Recursos Humanos), que consulten la clínica; **b)** En ningún caso, el médico prescribirá medicamentos sin previa evaluación médica o producto de consulta a otro médico u institución; **c)** El médico no deberá entregar recetas sin fechas, firmadas y selladas en blanco; asimismo, no deberá de usar

según el caso contractualmente; las actas de recepción, distribuyendo copias a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a otras unidades que se establezca institucionalmente; h) Informar oportunamente a la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la devolución de garantías, inmediatamente después de comprobarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. l) Gestionar ante la autoridad competente, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, anexando documentos que amparen dichos cambios. En el caso de las órdenes de cambio, será responsabilidad de la administradora del contrato, determinar si éstas se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, tomando como base el dictamen del supervisor, de conformidad al artículo ciento nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Administración Pública. Cumplir con cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y documentos contractuales. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión "Contratación de Servicios Profesionales de Consulta Médica General, de Preferencia con Diplomado en Medicina Familiar, para dar atención a Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintiún años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos); **b)** Oferta Técnica-Económica presentada por La Contratista; **c)** Copias debidamente certificadas del Documento Único de Identidad; **d)** Tarjeta del Número de Identificación Tributaria; **e)** Número de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **f)** Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos; **g)** Solvencias de AFP Crecer y Confía e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; **h)** Copia de Solvencia Municipal; **i)** Copia de la Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual se faculta a la Gerencia la autorización a la Contratación de los Servicios Profesionales de Consulta Médica General, de Preferencia con Diplomado en Medicina Familiar para dar atención a Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos, (cónyuge o conviviente, hijos

menores de veintiún años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos), **h)** Copia de la Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por medio del cual se faculta al Licenciado José María Sandoval Vásquez, Director Presidente, para que firme el presente instrumento referente a los servicios relacionados en la primera cláusula. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido. **EN FE DE LO CUAL** firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dieciséis de febrero del año dos mil quince. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, Notario de este domicilio, comparecen por una parte, el licenciado **JOSE MARIA SANDOVAL VASQUEZ**, quien firma:
de cincuenta y siete años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de _____ departamento de _____
persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número: _____
quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este

domicilio, con Número de Identificación Tributaria

en adelante denominada "**LA CAJA**", cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra, **ANA VILMA QUINTANILLA DE MARCHELLI**, quien firma " de sesenta y seis años de edad, Médico Cirujano, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

, con Número de Identificación Tributaria

, Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios veintiocho mil doscientos cuarenta y siete guión dos, que en adelante se denominara "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y calzan el anterior documento suscrito en esta ciudad y fecha, así como también los conceptos contenidos en el mismo por medio del cual el primero denominado "**LA CAJA**", y la segunda "**LA CONTRATISTA**" han celebrado un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTA MÉDICA GENERAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DE LA CAJA Y EL GRUPO FAMILIAR DE AMBOS, (CÓNYUGE O CONVIVIENTE, HIJOS MENORES DE VEINTIÚN AÑOS SOLTEROS DEPENDIENTES Y PADRES DEPENDIENTES, REGISTRADOS EN RECURSOS HUMANOS)**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que La Contratista preste Servicios Profesionales de Consulta Médica General de preferencia con diplomado en medicina familiar, para Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos, (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintiún años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos), realice sus actividades a satisfacción de **LA CAJA**, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios Profesionales de Consulta Médica General, de Preferencia con Diplomado en Medicina Familiar para dar atención a Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos, (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintiún



años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos), normativa aplicable e instrucciones que emita **LA CAJA. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato en la Ciudad de San Salvador, en veintitrés avenida norte y primera calle poniente, número ciento veintiocho, local número treinta y dos, en los horarios de lunes, martes, jueves y viernes de las catorce treinta horas pasado meridiano a las dieciocho treinta horas pasado meridiano, el día miércoles de las ocho horas antes meridiano a las doce horas meridiano, sábados de las ocho horas antes meridiano a las doce horas meridiano, ciudad y departamento de San Salvador, del dos de marzo del presente año al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios objeto del presente Contrato, La Caja pagará, en el periodo comprendido del dos de marzo al treinta y uno de diciembre del corriente año **OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América (**\$ 850.00**), mensualmente, siendo un total General **OCHO MIL QUINIENTOS** dólar de los Estados Unidos de América (**\$8,500.00**), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; La Caja pagará a La Contratista por los Servicios Profesionales de Consulta Médica General, previo presentación de los documentos siguientes: a) Factura de consumidor final, a nombre de **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, debiendo aplicar el uno por cien del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; b) Copia legible de las recetas de medicamentos y ordenes de servicio de laboratorio, que ha entregado al paciente; c) Un cuadro resumen en físico y digital del número de consultas otorgadas a los Funcionarios, Empleados y su Grupo Familiar (Cónyuge o Conviviente, hijos menores de veintiún años de edad, solteros, dependientes y padres dependientes registrados en Recursos Humanos); d) Listado de pacientes atendidos por día y otra información en los formatos que sean requeridos por La Caja; e) La documentación descrita en los literales a), b), c) y d), deberán ser entregados al Administrador del Contrato a más tardar los siguientes dos días hábiles después de finalizado el mes; La Caja entregará Quedan de Pago, por cinco días hábiles, después de entregada y recibida a satisfacción la documentación requerida para el pago. Los documentos presentados no deberán tener tachaduras ni enmendaduras. **CUARTA: INSUMOS QUE PROPORCIONARÁ LA**

CAJA AL MÉDICO SELECCIONADO: a) Listado de personas que podrán ser atendidas, que incluya edad, nombre, número de Documento Único de Identidad, en los casos que aplica y parentesco con el Funcionario o Empleado, el cual será actualizado cada vez que se den cambio por renunciaciones de empleados, nuevos ingresos o por haber concluido el derecho por motivos de haber cumplido veintiún años de edad los hijos de los funcionarios y empleados; b) Sello que lo autoriza como médico de La Caja; c) Cuadro Básico de medicamentos con el proceso de control de prescripción y dispensación de medicamentos; d) Cuadro Básico de exámenes de laboratorio; e) La información general de la Farmacia y Laboratorio contratados por La Caja para dar el servicio y monto autorizado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) El Médico, antes de dar la consulta, verificará si la persona a la que atenderá se encuentra en el listado de personas que pueden gozar de la prestación, según el cuadro que ha recibido de La Caja, así como solicitar el Documento Único de Identidad para comparar la información; b) Deberá llenar cuadro de control de consultas médicas; c) Abrir un expediente por paciente el cual deberá contener diagnóstico de cada consulta médica, la prescripción detallada de cada uno de los medicamentos y el detalle de los exámenes de laboratorio que le ha indicado; d) El médico contratado, es el profesional autorizado para la prescripción de medicamentos y deberá prescribir únicamente los fármacos contenidos en el Cuadro Básico de Medicamentos; e) El médico será responsable ante La Caja, de todas las prescripciones que efectúe, en lo que se refiere a indicaciones terapéuticas, dosis y cantidades prescritas. Estas últimas deben ajustarse a lo establecido para cada medicamento según al Cuadro Básico de Medicamentos; f) La prescripción debe ser anotada detalladamente en el expediente clínico; g) Las prescripciones deben efectuarse con tinta y letra legible; h) El médico contratado es el responsable ante la autoridad competente, por los efectos de los medicamento sobre la salud de los funcionarios, trabajadores y familiares; i) El médico deberá reportar los medicamentos que tengan reporte de advertencia o salida del mercado por la Dirección General de Medicamentos; j) Después de emitir el diagnóstico y considerar los medicamentos y exámenes necesarios para el tratamiento, el médico emitirá las recetas de medicamentos o referencias de exámenes en original y dos copias, incluyendo en cada una, firma y sello del médico, sello de autorización de La Caja, el nombre del funcionario o

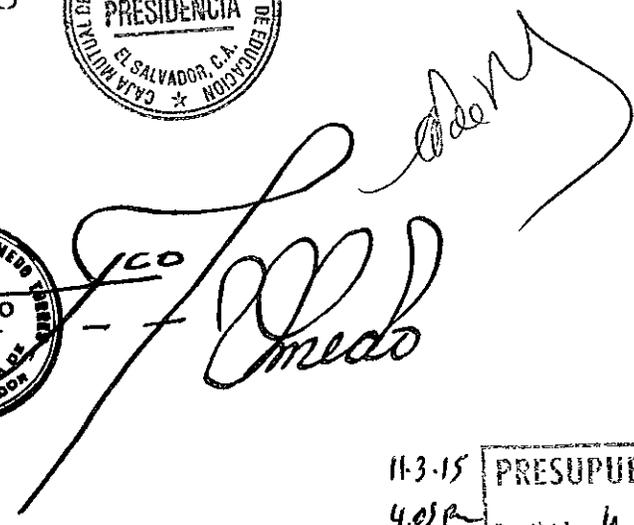


empleado, el nombre y parentesco en el caso de ser beneficiario, número de Documento Único de Identidad, firma del paciente atendido; **k)** El original y la primer copia de la referencia del examen o receta médica, deberán ser entregadas al paciente, la original le servirá para pedir el medicamento o examen y la copia le quedará al paciente para que lleve su control, la tercer copia le quedará al médico para entregarla al Administrador de Contrato cuando pase su reporte mensual; **l)** El médico deberá tener en cuenta que los padres dependientes de los funcionarios y empleados solo gozan de la prestación de consulta médica, por tal motivo las recetas de medicamentos y referencias de examen que el médico emita para los padres dependientes, no incluirá el sello de autorización de La Caja; **m)** Los medicamentos deberán prescribirse anotando en la receta y en el expediente clínico, nombre genérico, concentración, presentación, dosis, intervalo de administración, vía de administración y número de unidades a dispensar; **n)** En ningún caso se anotarán más de un medicamento en cada receta; **ñ)** El número de medicamentos prescritos por el médico, no debe ser superior a tres, de lo contrario y considerando el riesgo de polimedicación, cada receta adicional requerirá una adecuada justificación que detalle el diagnóstico y motivo de una prescripción adicional en el reverso de la receta; **o)** En el caso de diagnosticar por primera vez condiciones o enfermedades crónicas que requieran tratamiento prolongado, la prescripción será por un máximo de cinco días, se brindará orientación y referencia médica para solicitar asistencia al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; **p)** La receta para la prescripción de medicamentos deberá contener la información requerida a continuación: 1) Número correlativo; 2) Nombre del paciente; cuando este sea familiar será necesario detallar el parentesco y el nombre del empleado; 3) Número de Documento Único Identidad; 4) Nombre genérico del medicamento; 5) Concentración del medicamento; 6) Forma Farmacéutica del medicamento; 7) Dosis; 8) Intévalo de Administración; 9) Vía de administración; 10) Número de unidades a dispensar; 11) Firma original y sello de la Contratista; 12) Fecha; y 13) Firma del funcionario, empleado o familiar que haya recibido el medicamento; **q)** El médico deberá prestar sus servicios en un ambiente de respeto y trato amable; **r)** El médico deberá contar con una clínica con condiciones de higiene, confort y bioseguridad necesarias para la adecuada atención; **s)** La atención de los pacientes será por orden de llegada exceptuándose los casos de emergencia

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión "Contratación de Servicios Profesionales de Consulta Médica General, de Preferencia con Diplomado en Medicina Familiar, para dar atención a Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintiún años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos); **b)** Oferta Técnica-Económica presentada por La Contratista; **c)** Copias debidamente certificadas del Documento Único de Identidad; **d)** Tarjeta del Número de Identificación Tributaria; **e)** Número de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **f)** Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos; **g)** Solvencias de AFP Crecer y Confía e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; **h)** Copia de Solvencia Municipal; **i)** Copia de la Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, por medio del cual se faculta a la Gerencia la autorización a la Contratación de los Servicios Profesionales de Consulta Médica General, de Preferencia con Diplomado en Medicina Familiar para dar atención a Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos, (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintiún años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos), **h)** Copia de la Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto tres, del acta número setenta y tres, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja el dieciocho de Julio del año dos mil catorce por medio del cual se faculta al Licenciado José María Sandoval Vásquez, Director Presidente, para que firme el presente instrumento referente a los servicios relacionados en la primera cláusula. **Yo el suscrito Notario, DOY FE:** **l)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José María Sandoval Vásquez, por haber tenido a la vista: **a)** El Diario Oficial número **CIENTO VEINTISÉIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE** de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, que contiene la publicación de la Ley de La Caja, aprobada por Decreto Legislativo número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de fecha diecisiete de mayo del mismo año, de la que consta: Que La Caja será dirigida y administrada por el Consejo Directivo y la Gerencia; que el Consejo

Directivo está integrado por nueve directores propietarios, uno de los cuales será el Presidente, quien durará en sus funciones un período de dos años y será nombrado por el Presidente de la República; que el Director Propietario nombrado por el Presidente de la República, es el Presidente del Consejo Directivo de La Caja y tiene la representación legal de la misma, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; **b)** El Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** de fecha uno de junio del año dos mil catorce, que contiene el acuerdo Ejecutivo Número **TREINTA** de fecha uno de junio del año dos mil catorce por medio del cual el Presidente de la República, Señor Profesor Salvador Sánchez Cerén, nombró al licenciado José María Sandoval Vásquez, como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, para un período de un año, contados a partir del uno de junio del corriente año al seis de junio del año dos mil quince; **c)** Copia de la Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por medio del cual se faculta a la Gerencia la autorización a la Contratación de los Servicios Profesionales de Consulta Médica General, de Preferencia con Diplomado en Medicina Familiar para dar atención a Funcionarios, Empleados de La Caja y el grupo familiar de ambos, (cónyuge o conviviente, hijos menores de veintidós años solteros dependientes y padres dependientes, registrados en Recursos Humanos) ; **d)** Copia de la Transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de La Caja el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por medio del cual se faculta al Licenciado José María Sandoval Vásquez , Director presidente para que firme el presente instrumento referente a los servicios relacionados en la cláusula primera. **HAGO CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción de el acuerdo general por medio del cual se autoriza al gerente a adjudicar todas aquellas contrataciones por libre gestión, desde un centavo de dólar de los Estados Unidos de América hasta diez mil sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, asimismo autoriza al director presidente licenciado José María Sandoval Vásquez a firma los contratos que sean necesarios formalizar por la modalidad de libre gestión, como el presente instrumento, punto cinco punto "b" punto trece, del acta número noventa y cinco de sesión ordinaria, celebrada

por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil catorce. **DOY FE:** Que las firmas que calzan el anterior documentos son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es **AUTENTICO** el instrumento que las contiene por haberme manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de doce hojas útiles y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, me manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11-3-15
4:05 P
PRESUPUESTO
Recibido: *[Signature]*

Recibí contrato *[Signature]*

RECIBIDO GERENCIA
Fecha: 17 MAR 2015
Nombre: Carla 3:56 PM

[Signature] 11/mar/15

RECIBIDO
CONTABILIDAD
11/03/15

RECIBIDO
RECURSOS HUMANOS

[Signature] 11/03/2015

CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
11 MAR 22 2015 *[Signature]*
RECIBIDO POR:
Asistente Ejecutiva de Presidencia
y Consejo Directivo